



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1816-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta de noviembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DISPONER, en aplicación del numeral 7.4.8. de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ - "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", el inicio del proceso de Renovación de Inscripción de Peritos Judiciales, que se llevará a cabo del 01 al 15 de diciembre del 2023; previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

VISTOS:



La Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 2243-2022-P-CSJU/PJ, del 18 de noviembre de 2023; Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, del 10 de octubre de 2023 que aprueba la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" – Versión 001; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha 13 de abril de 1988, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, de fecha 13 de octubre de 1998, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales.



Cuarto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del 25 de agosto de 1998, se aprueba el “Reglamento de Peritos Judiciales”, modificado y ampliado con Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia.

Por su parte, mediante Resolución Administrativa N° 011-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 99-2003-P-PJ, se aprueba el “Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales”.

Quinto.- Sin perjuicio de lo expuesto, mediante Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano el 14 de octubre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, entre otros:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ que aprobó el Reglamento de Peritos Judiciales; así como la Resolución Administrativa N° 011-00-SE-TP-CME-PJ que aprobó el Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales; y la Resolución Administrativa N° 209-2007-GG-PJ que aprobó la Directiva N° 003-2007-GG-PJ, denominada “Procedimientos para el pago de peritajes extraordinarios en Procesos Penales”.

Artículo Tercero.- Establecer el 15 de diciembre de 2023, como plazo máximo para la presentación de proyectos adecuando los instrumentos de gestión y normativa interna, a las disposiciones contenidas en la directiva aprobada en la presente resolución.

Como se advierte, esta Resolución Administrativa deja sin efecto la normativa anterior (reglamento y manual) de Peritos Judiciales, encontrándose vigente desde el día 15 de octubre del presente año la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001. Además, el **plazo perentorio establecido en el artículo tercero, no se orienta a la aplicación de la precitada Directiva, sino a la adecuación de los instrumentos de gestión y normativa interna del Poder Judicial y las Cortes Superiores.**

Sexto.- Estando a lo mencionado, mediante Informe N° 000046-2023-USJ-GAD-CSJU-PJ, del 24 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales solicita la



oficialización del procedimiento de renovación de inscripción de peritos judiciales, además, se brinde la autorización para el uso obligatorio de los formatos que forman parte del Informe N° 000101-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ, de fecha 22 de noviembre de 2023.

Séptimo.- Sobre el particular, la Directiva N° 008-2023-CE-PJ - "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", en el numeral 6.2.5 señala que: "El plazo de vigencia de la inscripción en los registros judiciales es de dos (2) años, **a excepción de los peritos y martilleros públicos es de un (1) año, pudiendo renovarse por un periodo máximo de un (1) año adicional.**" (Énfasis agregado)



Punto concordante con el numeral 7.4.8. de la precitada Directiva de "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", que refiere:

*El plazo de vigencia de la inscripción en los registros judiciales peritos es de un (1) año. **El perito puede renovar su inscripción, únicamente por un (1) año adicional inmediato al de su inscripción; en caso no renueve su inscripción, automáticamente es excluido del registro.***

*La renovación **debe solicitarse dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, adjuntando el comprobante de pago por el derecho correspondiente.*** (Énfasis agregado)

Octavo.- Es de resaltar que, mediante Resolución Administrativa N° 2243-2022-P-CSJU/PJ de fecha 18 de noviembre de 2022, se resolvió la incorporación de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a aquellos profesionales que cumplieron con el proceso de evaluación y selección, de conformidad con el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales (dejado sin efecto), según lo expuesto. La misma que fue modificada a través de las Resoluciones Administrativa N° 1286-2023-P-CSJU/PJ y N° 1279-2023-P-CSJU/PJ.



Noveno.- Como se observa, existe una lista de incorporación de peritos realizada bajo los alcances del artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, que señalaba:

Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá validar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional.



En ese sentido, nos enmarcamos en el supuesto de que se ha seguido un proceso de selección de peritos previa a la vigencia de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ; así, conforme la orientación de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación brindada mediante Oficio Circular N° 000002-2023-GSJR-GG-PJ, todo proceso previo de selección de peritos debe adecuarse a lo preceptuado en la Directiva de los "Órganos de Auxilio Judicial Registrados".

Décimo.- Por otro lado, se debe recordar que este Despacho, mediante Resolución Administrativa N° 1630-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 25 de octubre de 2023, en aplicación de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, dispuso la **notificación electrónica obligatoria a los Peritos Judiciales**, por parte de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín.

En ese entender, la Coordinación de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación, mediante Informe N° 000101-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ, propone se autorice el uso del modelo estándar de solicitud y formato de información, a efectos de que los peritos brinden y actualices la información requerida para su consignación en el Sistema de Registro de Peritos Judiciales.

Décimo Primero.- Siendo ello así, es pertinente dictar ciertas pautas o medidas complementarias esenciales para el efectivo cumplimiento, de lo señalado en los considerandos precedentes, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales emanadas.

Décimo Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1799-2023-P-CSJU-PJ, del 23 de noviembre del 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por el periodo comprendido entre el 27 al 30 de noviembre del presente año, en adición a la labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, en aplicación del numeral 7.4.8. de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ - "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", el inicio del proceso de Renovación de Inscripción de Peritos Judiciales, que se llevará a cabo **del 01 al 15 de diciembre del 2023**; previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a partir del dieciséis de diciembre del año en curso, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con renovar su inscripción de Perito Judicial, bajo responsabilidad de la Unidad de Servicios Judiciales y la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación.

ARTÍCULO TERCERO: AMPLIAR la vigencia de la Resolución Administrativa N° 2243-2022-P-CSJGU/PJ hasta la emisión de la Resolución que apruebe la renovación de inscripción de los peritos judiciales para el año judicial 2024.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el uso del "Modelo estándar de solicitud" y "Formato de información del Perito Judicial" que en anexos forman parte de la presente resolución; en consecuencia, DISPONER, su uso obligatorio por parte de los Peritos Judiciales que solicitarán la renovación de su inscripción en el presente año judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, en aplicación del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ - "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", la publicación de la presente resolución en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la difusión en las redes sociales oficiales de esta Corte Superior.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales respectivos, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



**SUMILLA: SOLICITO REVALIDACIÓN DE
INSCRIPCIÓN DE PERITO JUDICIAL¹**

**GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE JUNÍN**

Yo,, identificado con Documento de Identidad N°
....., con domicilio en, con número de teléfono/celular
....., correo electrónico....., en virtud al artículo 21 del Reglamento de
Peritos del Poder Judicial, solicito la REVALIDACIÓN de Inscripción de Perito
Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, para lo cual adjunto los requisitos
siguientes:

- 1.- Anexo N° 01: Ficha de Información
- 2.- Comprobante de pago del Banco de la Nación - Código de Pago: 07358

Huancayo, de de 20...

Firma
Nombre completo
Documento de Identidad

**Nota La presentación de la Solicitud y la documentación completa presentar al
correo siguiente: repejcsju@pj.gob.pe**

¹ Artículo 21 del Reglamento de Peritos del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ: Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente



ANEXO 01
FICHA DE INFORMACIÓN DEL PERITO JUDICIAL

Apellido Paterno:	
Apellido Materno	
Nombres	
DNI	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real	
Domicilio Procesal	
Correo electrónico	
Casilla Electrónica de CSJJU (obligatorio)	
RUC N°	
Teléfono fijo	
Teléfono Celular	
Resolución Administrativa N° (que aprobó la inscripción y/o revalidación a la nomina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín)	
Profesión	
Especialidad	
Título Profesional	
Fecha de Título	
Colegio Profesional al que pertenece	
No. de Colegiatura	
Fecha de la Habilitación Profesional Vigente	

Formulo la presente declaración jurada en honor a la verdad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

En Huancayo, ____ de _____ de 2023

HUELLA DACTILAR _____

Firma